

Incidente n° 1. Damnificado: identidad reservada y otros. Denunciado: D L C A , Wilmer y otro s/ incidente de incompetencia

CCC 52710/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 35 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por el delito de homicidio en grado de tentativa.

Surge de la lectura del incidente que el 6 de abril de 2022 aproximadamente veinte personas ingresaron al barrio identificado como Villa 1-11-14 y, mediante la utilización de armas blancas y armas de fuego, provocaron diversas lesiones a Julio P M , José Luis C B , Franco Lautaro V , David R L y Kevin B R .

El juez nacional de esta ciudad inició esta investigación en la que se advirtió que Wilmer D L C A y Jordan Rodolfo B R habrían formado parte del grupo que perpetró las agresiones.

De acuerdo a lo informado por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), en el oficio del 21 de septiembre último remitido al titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 13, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 se encontraba en trámite la causa n° 2824/2021 caratulada “N.N. s/ infracción a la ley 23.737” en la que se investigaba la operación de una organización delictiva dedicada al

comercio de estupefacientes que operaba en el barrio Villa 1-11-14 de esta ciudad.

La PROCUNAR hizo saber, además, que esa causa se encontraba vinculada con el legajo n° 11.882/2010, y sus causas conexas, en las que investigaba a más de cien personas por su participación en esa estructura criminal.

Sostuvo, además, que a mediados de octubre de 2021 se había generado una reestructuración de la banda, que dio origen a distintas facciones entre las que se habrían originado diversas disputas que motivaron hechos de violencia.

Asimismo, manifestó que tanto Wilmer D L C A y Jordan Rodolfo B R -imputados en estas actuaciones- como José Luis C B -una de las personas que recibió un impacto de arma de fuego- formarían parte de aquellas organizaciones criminales.

En ese contexto, el juez nacional de esta ciudad declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción con base en que, en su opinión, el suceso habría estado motivado por conflictos originados en el tráfico de estupefacientes.

El magistrado federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Sostuvo que aún no se habían certificado las causas CFP 2824/2021 y CFP 11.882/2010 con el objeto de

Incidente n° 1. Damnificado: identidad reservada y otros. Denunciado: D L C A , Wilmer y otro s/ incidente de incompetencia

CCC 52710/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

establecer si las personas involucradas en esta causa se encuentran imputadas en aquellas. Por otra parte, agregó que las personas que fueron víctimas del ataque del día 6 de abril no se encontrarían implicadas en aquel conflicto entre pandillas.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Cabe resaltar que la competencia federal es excepcional, estricta y limitada (Fallos: 284:388), tanto para la ley 23.737 como para todos los demás casos previstos en la Constitución Nacional, la ley 48 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación.

En tal sentido, creo oportuno recordar que cuando existe una pluralidad de delitos, corresponde separar, en principio, el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque medie entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Ahora bien, opino que las particularidades que se presentan en el caso permiten la aplicación del criterio excepcional previsto en Fallos: 261:215; 271:60 y 308:1720, en tanto que el detallado análisis realizado por la Procuraduría especializada en materia de narcocriminalidad de este Ministerio Público no permite descartar una vinculación entre los delitos contra la vida investigados por la justicia

local y los hechos relacionados con el narcotráfico que se encuentran en estudio en el fuero federal. Ello es así, pues se advierte que tanto D L C A como B R y C B integraban las organizaciones delictivas dedicadas al comercio de estupefacientes, por lo que el ataque contra la vida perpetrado por los imputados -y por el resto de los individuos que aún no han sido identificados- podría enmarcarse en la disputa de poder territorial que existe entre las bandas de la zona.

Por todo lo expuesto, considero que en el caso se configuran aquellos extremos probatorios excepcionales que conducen a declarar la competencia de la justicia federal para que entienda en los hechos motivo de esta contienda, en tanto se vislumbra como la mejor solución a fin de asegurar una mayor eficacia de la investigación y, con ello, de los fines que inspiraron la sanción de la ley 23.737 (Competencia CCC 44738/2021/11/CS1 *in re* “Torrilla, Ezequiel Fabio y otro s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 12 de julio de 2022).

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2023 16:01:12